

Entidad: Asociación Cultural Colectivo de Inmigrantes Independientes.

Programa: Mantenimiento.
Importe: 1.500.000 ptas.

Entidad: Médicos del Mundo.
Programa: Atención socio sanitaria a inmigrantes.
Importe: 1.000.000 de ptas.

Entidad: Organización Democrática de Inmigrantes y Trabajadores Extranjeros.

Programa: Oficina de apoyo a los familiares de los desaparecidos y víctimas del Estrecho.
Importe: 1.500.000 ptas.

Entidad: ALHAYAT.
Programa: Atención en Andalucía a niños Mauritanos.
Importe: 6.500.000 ptas.

Entidad: Comisiones Obreras.
Programa: Asistencia a Inmigrantes extranjeros residentes en territorio andaluz.
Importe: 23.625.000 ptas.

Entidad: Federación Andalucía Acoge.
Programa: Secretaría General de Andalucía Acoge.
Importe: 8.000.000 de ptas.

Entidad: Asociación voz del Inmigrante.
Programa: Hacia la concienciación del Hombre Universal.
Importe: 300.000 ptas.

Entidad: Asociación Voz del Inmigrante.
Programa: Mantenimiento.
Importe: 500.000 ptas.

Entidad: Asociación Voz del Inmigrante.
Programa: Centro de Formación, orientación socio laboral, jurídica.
Importe: 1.000.000 de ptas.

Entidad: Asociación Voz del Inmigrante.
Programa: Asistencia social al inmigrante.
Importe: 1.000.000 de ptas.

Entidad: F.A.M.P.I.
Programa: Atención Jurídica al inmigrante.
Importe: 5.500.000 ptas.

Entidad: F.A.M.P.I.
Programa: Reagrupación a familias de inmigrantes.
Importe: 3.000.000 de ptas.

Entidad: Universidad de Granada.
Programa: Puesta en marcha de un servicio de documentación en materia de inmigración e interculturalidad.
Importe: 1.000.000 de ptas.

Entidad: Universidad de Granada.
Programa: Diseño de un Plan de formación intercultural.
Importe: 1.000.000 de ptas.

ATENCION A EMIGRANTES

Entidad: Unión General de Trabajadores.
Programa: Atención, información y asesoramiento laboral al emigrante en las campañas temporeras.
Importe: 16.250.000 ptas.

Entidad: Comisiones Obreras.

Programa: Servicio de atención, información y asesoramiento a trabajadores inmigrantes y temporeros.
Importe: 16.250.000 ptas.

Entidad: Sindicato Obreros del Campo.

Programa: Información, asesoramiento, equipamiento y mantenimiento.
Importe: 5.000.000 de ptas.

Entidad: Unión General de Trabajadores.

Programa: Asesoramiento a los emigrantes retornados sobre asuntos socio-laborales.
Importe: 2.000.000 de ptas.

Sevilla, 5 de noviembre de 2001.- El Director General, José Mora Galiana.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 30 de octubre, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se acuerda la publicación de los presupuestos de esta Universidad para el año 2001.

PRESUPUESTOS 2001

BASES DE EJECUCION

Exposición de motivos

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria y en el artículo 8 de la Ley 4/1994, de 12 de abril, de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía, así como en el Título II del Reglamento de la misma, la Universidad Internacional de Andalucía goza de autonomía presupuestaria, lo que le permite la elaboración, aprobación, gestión y modificación de sus Presupuestos.

TITULO I

Normas Generales

CAPITULO I

De los créditos iniciales

Artículo 1. De la aprobación y gestión del Estado de Gastos e Ingresos.

Se aprueba el Presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía para el ejercicio 2001, autorizándose los créditos que en él se contienen y que se destinarán a la finalidad con que aparecen en el estado de ingresos y gastos.

Artículo 2. Estados de Gastos e Ingresos.

En el Estado de Gastos se conceden créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones por un importe de pesetas 1.594.276.839 (9.581.796,78 euros), distribuidos en la siguiente clasificación económica a nivel de capítulo:

Capítulo I	Gastos de Personal	382.821.355 pesetas 2.300.802,68 euros
Capítulo II	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	734.340.221 pesetas 4.414.074,63 euros
Capítulo III	Gastos Financieros	130.000 pesetas 781,32 euros
Capítulo IV	Transferencias Corrientes	99.902.177 pesetas 600.424,18 euros
Capítulo VI	Inversiones Reales	376.983.086 pesetas 2.265.713,98 euros

La financiación de los créditos que figuran en el Estado de Gastos se llevarán a cabo con los derechos económicos que se prevean liquidar en el ejercicio presupuestario de 2001, y que de conformidad con lo previsto en el artículo 54.3 de la LRU y el artículo 39 de la Ley 4/1994, de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía, son:

Capítulo III	Tasas, Precios Públicos y otros ingresos	243.361.128 Pesetas 1.462.629,84 euros
Capítulo IV	Transferencias corrientes	874.773.992 pesetas 5.257.497,58 euros
Capítulo V	Ingresos Patrimoniales	8.850.000 pesetas 53.189,57 euros
Capítulo VII	Transferencias de Capital	54.482.800 pesetas 327.448,22 euros
Capítulo VIII	Activos Financieros	412.198.134 pesetas 2.477.360,68 euros
Capítulo IX	Pasivos Financieros	610.785 pesetas 3.670,89 euros

Artículo 3. Vinculación de los créditos.

Los créditos autorizados en el Estado de Gastos tienen un carácter limitativo y vinculante a nivel de artículo.

En todo caso tienen carácter vinculante, con el nivel de desagregación económica con que aparezcan en el Estado de Gastos los créditos del Capítulo I destinados a «Incentivos al Rendimiento» y los destinados en el Capítulo II a «Atenciones Protocolarias y Representativas».

Artículo 4. Limitación cuantitativa de los créditos.

No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el Estado de Gastos, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos y disposiciones que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Artículo 5. Limitación temporal de los créditos.

Con cargo a los créditos del Estado de Gastos, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de expedición de las órdenes de pago, las obligaciones siguientes:

a) Las obligaciones que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo al Presupuesto de la Universidad.

b) Las derivadas de los compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

CAPITULO II

De las Modificaciones Presupuestarias

Artículo 6. Modificaciones Presupuestarias.

Los créditos inicialmente autorizados podrán ser objeto de modificaciones presupuestarias de acuerdo con lo establecido en la presente normativa, en la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, en la legislación vigente del Estado, de la Comunidad Autónoma y en el Reglamento de esta Universidad.

Las modificaciones presupuestarias que impliquen incremento del Capítulo I habrán de ser autorizadas por el Patronato de la Universidad y sometidas a la aprobación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Los expedientes de modificación de crédito se iniciarán a propuesta del Centro de Gasto que tenga a su cargo la ejecución de los créditos correspondientes, con la aprobación de la Gerencia, condicionando su aprobación definitiva por parte del órgano competente. Todo expediente de modificación presupuestaria deberá incluir, como mínimo, la correspondiente Memoria Justificativa de acuerdo con los siguientes extremos:

- Clase de Modificación que se propone.
- Conceptos Presupuestarios a que afecta.
- Normas legales o disposiciones en que se basa.
- Recursos o medios previstos con que se ha de financiar el mayor gasto.

Artículo 7. Transferencias de crédito.

Consiste en la traslación de la totalidad o parte de un concepto presupuestario a otro en el que produce un déficit a lo largo del ejercicio presupuestario.

Las transferencias de crédito entre los diversos conceptos de los capítulos de operaciones corrientes y de operaciones de capital se aprobarán por la Junta de Gobierno.

Las transferencias de gastos corrientes a gastos de capital se aprobarán por el Patronato de la Universidad. Las transferencias de gastos de capital a cualquier otro capítulo serán acordadas por Patronato de la Universidad, previa autorización de la Comunidad Autónoma.

Artículo 8. Incorporación de Remanentes de crédito.

Los créditos para gastos que al último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas, quedarán anulados de pleno derecho.

No obstante lo anterior, el Rector podrá autorizar la incorporación al Estado de Gastos del presupuesto del ejercicio siguiente de los créditos que se establezcan.

Artículo 9. Generación de ingresos.

Los ingresos que se produzcan en partidas presupuestarias en las que no exista consignación inicial, así como en aquéllas en que habiéndola fueran superadas, podrán generar crédito en partidas ya existentes o mediante habilitación de una nueva.

Podrán generar crédito en el Estado de Gastos, los ingresos derivados, entre otras, por las siguientes operaciones:

- Aportaciones de personas físicas o jurídicas para financiar gastos que estén contemplados en algunos de los créditos de los distintos conceptos del presupuesto.
- Prestaciones de servicios o realización de actividades por las cuales se hayan liquidado precios públicos por cuantía superior a los ingresos presupuestados.

La competencia para autorizar estas modificaciones corresponde al Rector.

Artículo 10. Créditos Extraordinarios y Suplementos de créditos.

Cuando haya de realizarse con cargo al Presupuesto de la Universidad algún gasto extraordinario cuya ejecución no pueda demorarse y no exista crédito, o no sea suficiente ni ampliable el consignado, el Rector elevará, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, la propuesta al Patronato de la Universidad para la concesión de un crédito extraordinario en el primer caso, y de un suplemento de crédito en el segundo, en el que se especificará el origen de los recursos que han de financiar el mayor gasto público.

Artículo 11. Ampliaciones de crédito.

Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo segundo del artículo 6, los créditos del resto de los capítulos podrán ser ampliables en virtud de:

- Incremento de los ingresos sobre las cifras previstas en los Presupuestos. Las subvenciones u otros ingresos de asignación específica se aplicarán exclusivamente a la creación o ampliación de los créditos correspondientes.

- Exceso de remanente del ejercicio anterior sobre el previsto en el Presupuesto vigente. Cuando se trate de remanentes de créditos que se encuentren afectados al cumplimiento de fines específicos y concretos, habrán de ser destinados a financiar los créditos que correspondan en el Presupuesto de Gastos.

- Acumulación de créditos extraordinarios en los mismos capítulos, financiados con recursos a que se refieren los apartados anteriores.

TITULO II

De la Gestión Presupuestaria

CAPITULO I

Pagos a Justificar y Anticipos de Caja Fija

Artículo 12. Pagos a Justificar.

1. Tendrán el carácter de Pagos a Justificar las cantidades que expresamente se libren para atender gastos sin la previa aportación de la documentación justificativa a que se refiere el artículo anterior.

Procederá la expedición de órdenes de pago «a justificar», en los supuestos siguientes:

A) Cuando los documentos justificativos no puedan aportarse antes de formular la propuesta de pago.

B) Cuando por razones de oportunidad u otras debidamente ponderadas se considere necesaria para agilizar la gestión de los créditos.

2. Con cargo a los libramientos efectuados «a justificar», únicamente podrán satisfacerse obligaciones del ejercicio corriente y su autorización corresponde al Rector.

3. El destino que se dará a la cantidad solicitada será necesariamente para gastos de funcionamiento, gastos ocasionados por indemnización por razón del servicio hasta un 80% y, en su caso, material inventariable por importe inferior a 200.000 pesetas (1.202,02 euros).

4. Los perceptores de las órdenes de pago «a justificar» quedarán obligados a justificar el destino de los fondos en el plazo máximo de tres meses, sin que pueda librarse nueva cantidad con este carácter si, transcurrido el referido plazo, existiesen órdenes pendientes de justificar.

5. Los perceptores de órdenes de pago «a justificar» estarán sujetos al régimen de responsabilidad que establece la normativa vigente y deberán reintegrar a la Tesorería de la Universidad las cantidades no invertidas o no justificadas.

Artículo 13. Anticipos de Caja Fija.

1. Se entiende por anticipo de Caja Fija las provisiones de fondos de carácter permanente que se realizan a cajas y habilitación para la atención de gastos periódicos y repetitivos. Estos fondos tendrán la consideración de operaciones extrapresupuestarias.

2. Los cajeros, pagadores y habilitados que reciban fondos del anticipo de caja fija, rendirán cuentas por los gastos atendidos a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados.

3. El destino que se dará a la cantidad solicitada será necesariamente para gastos de funcionamiento, gastos ocasionados por indemnizaciones por razón del servicio hasta un 80%, y, en su caso, material inventariable por importe inferior a 200.000 pesetas (1.202,02 euros).

4. Las facturas justificativas deberán corresponder al período en que se solicitó el dinero a justificar. En ningún caso serán aceptadas facturas que correspondan al año precedente cuando el anticipo se haya entregado en el ejercicio corriente.

TITULO III

De los Gastos

CAPITULO I

Proceso de Gestión del Gasto

Artículo 14. Disposiciones Generales.

1. Constituyen Centros de Gasto cada uno de los elementos de la estructura organizativa de esta Universidad que gestionan su propio gasto, dentro de la normativa legal vigente. Estos son:

Rectorado.

Sede Permanente «Antonio Machado».

Sede Permanente «Santa María de la Rábida».

Grupo La Rábida.

2. Son Titulares de los Centros de Gasto, por delegación del Rector, el Gerente de la Universidad respecto del Rectorado y Grupo La Rábida, los Directores de las Sedes Permanentes respecto de las mismas.

3. Los Centros de Gasto podrán realizar gastos de acuerdo con los procedimientos que se establecen a continuación:

A) Gestión Directa del Gasto/Descentralizada por cualquiera de los Centros de Gastos cuando realicen gastos derivados de suministros y servicios por importe inferior a 2.000.000 de ptas. (12.020,24 euros).

B) Gestión Centralizada del Gasto a través del Rectorado. Cuando se realicen gastos derivados de suministros y servicios por importe superior a 2.000.000 de ptas. (12.020,24 euros) y en contratos de obras y de consultoría y asistencia técnica por cualquier importe.

Todo ello sin perjuicio de las competencias atribuidas al Rector de la Universidad por el artículo 19 de la Ley de Creación en concordancia con el artículo 30 de Reglamento de Funcionamiento.

Artículo 15. Del Inventario.

Se considera material inventariable aquél que no es susceptible de un rápido deterioro por su uso, formando parte del inventario de la Universidad. Salvo excepciones, se excluirá del citado inventario aquél cuyo precio de adquisición no supere las 25.000 pesetas (150,25 euros), por lo que requerirá de los mismos requisitos formales que el material fungible.

Artículo 16. De la Contratación.

La contratación de obras, servicios y suministros se ajustará a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y al Reglamento General de Contratación.

Artículo 17. Ayudas y/o subvenciones.

Las ayudas y/o subvenciones con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa que afecten a un colectivo general o indeterminado de posibles beneficiarios se han de conceder de acuerdo con los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad.

CAPITULO II

Atenciones Protocolarias y Representativas

Artículo 18. Disposiciones Generales.

Se imputarán a este concepto presupuestario los gastos de protocolo y representación que las autoridades y cargos

universitarios deban realizar en el desempeño de sus funciones y siempre que dichos gastos redunden en beneficio o utilidad para la Universidad.

Adjunto a las facturas de gastos de representación y protocolo, tales como comidas, deberán incluirse detalle explicativo de la causa que las origina, persona que las autoriza y, en su caso, relación de asistentes.

CAPITULO III

Indemnizaciones por razón del servicio

Artículo 19. El personal de la Universidad Internacional de Andalucía percibirá las indemnizaciones por razón del servicio de acuerdo con la presente normativa y, en su defecto, con lo establecido en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, modificado por Decreto 190/1993, de 28 de diciembre, y el Decreto 404/2000, de 5 de octubre.

Se incluirán en el grupo I los cargos que se indican a continuación, siempre que el motivo del viaje sea por asuntos relacionados con actividades del equipo de gobierno: El Rector, los Vicerrectores, el Secretario General, los Directores de las Sedes Permanentes y el Gerente de la Universidad.

Se incluirá en el grupo II el resto del personal de esta Universidad.

En los casos de imposibilidad de conseguir alojamiento adecuado por el importe máximo establecido u otras razones debidamente justificadas, se deberá contar con autorización previa y expresa del Gerente de la Universidad para que dicho exceso sea atendido.

TITULO IV

De la Gestión de los Ingresos

Artículo 20. De los Ingresos.

1. Todos los ingresos de la Universidad Internacional de Andalucía se efectuarán a través de la cuenta oficial de ingresos de la Universidad.

2. Los Centros de Gasto de la Universidad no podrán percibir por sí mismas ingresos o recursos procedentes de Contratos, Cursos o Convenios, o cualquier otro concepto. Estos Centros de Gasto dispondrán de una cuenta restringida de ingresos y, en su caso, una cuenta para ingresos por matrículas, que revertirán automáticamente a la cuenta general de ingresos de la Universidad.

Artículo 21. Derechos de matrícula.

Los precios públicos en concepto de matrícula para estudios de postgrado, de formación complementaria y, en su caso, de actividades complementarias, serán aprobados por el Patronato de la Universidad, a propuesta de la Junta de Gobierno.

Sin perjuicio de las becas que, de conformidad con lo establecido en la Normativa sobre estudios de postgrado y de formación complementaria, se puedan conceder por la Universidad Internacional de Andalucía, no existirá reducción o exención de tasas, ni de derechos de matrícula en estos estudios.

Artículo 22. Precios Públicos.

El importe de los precios públicos a aplicar durante el ejercicio 2001 es el que figura en el Anexo I a las presentes bases.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza al Rector a dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo, interpretación y cumplimiento de las siguientes normas.

ANEXO I

Segunda. Las presentes normas, junto con los estados numéricos de ingresos y gastos, entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Patronato de la Universidad con efectos económicos de 1 de enero de 2001, todo ello con independencia de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Durante el ejercicio de 2001 regirán las siguientes tarifas por la prestación de servicios o utilización del Patrimonio Universitario:

1. Tarifas para el alquiler de aulas:

a) La utilización ha de contar con la autorización previa del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales de la Universidad y de los Directores de las Sedes Permanentes en su caso, por lo que la/s persona/s interesada/s deberá formular la petición por escrito.

b) La presentación de la solicitud implica la aceptación de las tarifas y demás condiciones establecidas por la Universidad.

c) Además de las tarifas, que corresponden por el alquiler, serán a cargo del solicitante los gastos adicionales que puedan originarse como consecuencia del uso de las instalaciones, tales como personal, limpieza, seguridad, suministros y otros. Las cantidades liquidadas por estos conceptos serán debidamente justificadas por la Universidad.

Las Tarifas vigentes para el ejercicio 2001 por el arrendamiento de las aulas:

- Rectorado.

Aula mayor: 50.000 ptas./día (300,50 euros/día).

Aula de Informática: 50.000 ptas./día (300,50 euros/día).

- Sede de «Antonio de Machado».

Aula 1: 50.000 ptas./día (300,50 euros/día).

Aula 2: 40.000 ptas./día (240,40 euros/día).

Aula 3: 25.000 ptas./día (150,25 euros/día).

Aula 4: 25.000 ptas./día (150,25 euros/día).

Aula de Informática: 50.000 ptas./día (300,50 euros/día).

- Sede de Santa María de la Rábida.

Aula «Inca Garcilaso»: 50.000 ptas./día (300,50 euros/día).

Aula «Pablo de Olavide»: 25.000 ptas./día (150,25 euros/día).

Aula «César Vallejo»: 25.000 ptas./día (150,25 euros/día).

Aula «Bartolomé de las Casas»: 50.000 ptas./día (300,50 euros/día).

Aula de Informática: 50.000 ptas./día (300,50 euros/día).

El Vicerrectorado de Relaciones Institucionales, y, en su caso las Direcciones de las Sedes Permanentes, con el V.º B.º del Rector, podrán dispensar del pago total o parcial de las cuotas a aquellas entidades sin fines de lucro que lo soliciten de forma expresa. Así mismo, por razones de interés universitario como el relacionado con aspectos formativos de su personal o con la colaboración estratégica con otras instituciones, la Gerencia podría establecer otras condiciones de aplicación de las tarifas descritas con anterioridad.

La Gerencia y, en su caso, las Direcciones de las Sedes Permanentes darán cuenta a la Junta de Gobierno en el punto de asuntos de trámite de las sesiones ordinarias, de la aplicación de lo dispuesto en los párrafos anteriores.

2. Precios de las residencias Universitarias.

Los precios a satisfacer durante el ejercicio de 2001 por alojamiento en las Residencias Universitarias serán los siguientes (precios por persona y día en habitación doble):

- Residencia de la Sede de Santa María de la Rábida: 1.500 ptas/día (9,01 euros/día).
- Residencia de la Sede de «Antonio Machado»: 1.500 ptas/día (9,01 euros/día).

Los precios se ingresarán en las cuentas restringidas de ingresos abiertas a nombre de la Universidad Internacional de Andalucía.

3. Derechos de examen para el acceso por el turno libre a las Categorías y Escalas de la Universidad Internacional de Andalucía.

- Grupo A y Laboral Grupo I: 5.000 ptas. (30,50 euros).
- Grupo B y Laboral Grupo II: 4.000 ptas. (24,04 euros).
- Resto Grupos: 3.000 ptas. (18,03 euros).

4. Máster, Cursos de Especialización, Cursos de Verano y Cursos de Formación Complementaria.

Primero. Los precios a aplicar por la prestación de los servicios de carácter académico, para cada uno de los estudios y actividades, son los que se indican a continuación. El Rector, a propuesta de la Comisión de Ordenación Académica determinará el precio concreto en cada caso, dando cuenta de ello a la Junta de Gobierno.

- Máster o Maestría universitaria: Hasta 20.000 pesetas/crédito. Hasta 120,20 euros/crédito.

- Cursos de Especialización: Hasta 15.000 pesetas/crédito. Hasta 90,15 euros/crédito.

- Cursos de Verano: Hasta 10.000 pesetas/crédito. Hasta 60,10 euros/crédito.

- Cursos de F. Complementaria: Hasta 10.000 pesetas/crédito. Hasta 60,10 euros/crédito.

- Jornadas y Seminarios: Hasta 10.000 pesetas/crédito. Hasta 60,10 euros/crédito.

Segundo. Los límites de los precios por apertura de expediente y expedición de títulos y diplomas son los que se indican a continuación:

- Máster o Maestría universitaria: Hasta 10.000 ptas. (60,10 euros).

- Cursos de Especialización: Hasta 5.000 ptas. (30,05 euros).

- Cursos de verano: Hasta 5.000 ptas. (30,05 euros).

- Cursos de F. Complementaria: Hasta 5.000 ptas. (30,05 euros).

- Jornadas y Seminarios: Hasta 5.000 ptas. (30,05 euros).

Tercero. A efectos de expedición de duplicados de certificaciones y títulos, se establece la tarifa única de 2.500 pesetas (15,02 euros) que no admite bonificación.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

APLIC. ECON.	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
	APLIC. ECON.			243.361.128
	Artículo 30: Tasas		6.661.500	
303	Tasas de gestión académica	6.661.500		
	Artículo 31: Precios Públicos		190.318.218	
310	Derechos de matrículas en cursos y seminarios	190.318.218		
	APLIC. ECON.		43.131.410	
323	Derechos de alojamiento, restauración, residencia y otros	29.131.410		
324	Contratos y convenios	14.000.000		
	Artículo 33: Venta de bienes		3.250.000	
339	Venta de otros bienes	3.250.000		
	CAPITULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES			874.773.992
	Artículo 41: De Organismos Autónomos Administrativos		12.025.000	
410	Transferencias corrientes de OO.AA.	12.025.000		
	Artículo 45: De Comunidades Autónomas		851.177.992	
450	De la Junta de Andalucía: A. ordinarias	836.539.992		
451	De la Junta de Andalucía: A. extraordinarias	13.000.000		
459	De la Junta de Andalucía: Otras transferencias	1.638.000		
	Artículo 46: De Corporaciones locales		7.000.000	
462	Transferencias corrientes de Diputaciones	7.000.000		
	Artículo 48: De familias e instituciones sin fines de lucro		200.000	
480	De familias e instituciones sin fines de lucro	200.000		
	Artículo 49: Del Exterior		4.371.000	
490	Transferencias corrientes del exterior	4.371.000		
	CAPITULO 5: INGRESOS PATRIMONIALES			8.850.000
	Artículo 52: Intereses de Depósitos		3.900.000	
520	Intereses de cuentas bancarias	3.900.000		
	Artículo 54: Renta de Bienes Inmuebles		3.000.000	
540	Alquiler y producto de inmuebles	3.000.000		
	Artículo 55: Productos de concesiones		1.950.000	
550	De concesiones administrativas	1.950.000		
	CAPITULO 7: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			54.482.800
	Artículo 75: De Comunidades Autónomas		13.013.098	
750	De la Junta de Andalucía	13.013.098		
	Artículo 79: Del exterior		41.469.702	
790	Del exterior	41.469.702		
	CAPITULO 8: ACTIVOS FINANCIEROS			418.427.204
	Artículo 87: Remanente de tesorería		418.427.204	
870	Remanente de tesorería	418.427.204		
	CAPITULO 9: PASIVOS FINANCIEROS			610.785
	Artículo 94: Depósitos y Fianzas recibidos		610.785	
941	Fianzas	610.785		
	TOTAL INGRESOS	1.600.505.909	1.600.505.909	1.600.505.909

PRESUPUESTO DE GASTOS

APLIC. ECON.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
	CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL				382.821.355
	Art. 10. Cargos Docentes			18.455.420	
100	Retribuciones básicas y otras remuneraciones de cargos docentes		18.455.420		
100.00	Retribuciones básicas	3.185.840			
100.01	Otras remuneraciones.	15.269.580			
	Art. 11 Personal Eventual.			16.280.306	
110	Retribuciones Básicas y otras remuneraciones de personal eventual.		16.280.306		
110.00	Remuneraciones básicas	8.361.458			
110.01	Otras remuneraciones	7.918.848			
	Art. 12. Funcionarios.			189.833.673	
120	Retribuciones básicas.		92.717.672		
120.00	Sueldo	87.887.160			
120.05	Trienios.	4.830.512			
121	Retribuciones Complementarias.		97.116.001		
121.00	Complemento de destino.	43.151.833			
121.01	Complementos específicos.	53.364.168			
121.02	Complementos personales y transitorios.	600.000			
	Art. 13: Laborales.			66.762.965	
130	Retribuciones Básicas		55.692.023		
130.00	Salarios	53.992.023			
130.05	Antigüedad	1.700.000			
131	Otras remuneraciones		11.070.942		
131.00	Retribuciones Complementarias.	11.070.942			
	Art. 14. Otro personal			1.200.000	
149	Otro Personal.		1.200.000		
149.00	Otro Personal.	1.200.000			
	Art. 15. Incentivos al Rendimiento.			6.500.000	
150	Productividad.		5.500.000		
150.00	Productividad.	5.500.000			
151	Gratificaciones.		1.000.000		
151.00	Gratificaciones por servicios extraordinarios	1.000.000			
	Art. 16. Cuotas, Prestaciones y Gastos Sociales a cargo del empleador.			83.788.991	
160	Cuotas Sociales.		79.288.991		
160.00	Seguridad Social.	79.288.991			
162	Prestaciones y Gastos Sociales del Personal Funcionario		2.500.000		
162.00	Formación y Perfeccionamiento del personal	1.000.000			
162.01	Acción Social.	1.500.000			
163	Prestaciones y Gastos Sociales del Personal Laboral.		2.000.000		
163.00	Formación y Perfeccionamiento del personal.	500.000			
163.01	Acción Social.	1.500.000			
	CAPITULO 2: GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				734.440.221
	Art. 20: Arrendamientos y canones			4.065.204	
202	Arrendamientos de edificios		1.800.000		
203	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje		2.265.204		
	Art. 21: Reparaciones ,Mantenimiento y Consevación			29.950.000	
212	Edificios y Otras Construcciones		19.900.000		
213	Maquinaria, Instalaciones y Utillaje		5.700.000		
214	Elementos de Transporte		650.000		
215	Mobiliario y Enseres		2.700.000		
216	De equipos Informáticos		1.000.000		
	Art. 22: Material, Suministros y Otros			661.125.017	
220	Material de Oficina		17.275.000		
220.00	Material de Oficina Ordinario no Inventariable	9.800.000			
220.01	Prensa, Revistas, Libros y Otras Publicaciones	4.950.000			
220.02	Material Informático no Inventariable	2.525.000			

APLIC. ECON.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
221	Suministros		27.785.000		
221.00	Energía Eléctrica	13.400.000			
221.01	Agua	1.540.000			
221.02	Gas	3.450.000			
221.03	Combustible	2.100.000			
221.04	Vestuario	110.000			
221.05	Productos Alimenticios	675.000			
221.06	Productos Farmacéuticos y Material Sanitario	100.000			
221.08	Suministro de Material Deportivo, Didáctico y Cultural	75.000			
221.11	Suministro de Repuestos de Maquinaria, Utillaje y Elementos de Transporte	85.000			
221.12	Suministro de Material electrónico, Eléctrico y de Comunicaciones	250.000			
221.99	Otros Suministros	6.000.000			
222	Comunicaciones		28.950.000		
222.00	Telefónicas	18.740.000			
222.01	Postales	9.800.000			
222.02	Telegráficas	410.000			
223	Transportes		2.832.000		
223.00	P.M.M.	400.000			
223.99	Entes Privados	2.432.000			
224	Primas de Seguros		3.700.000		
225	Tributos		700.000		
225.00	Tributos Estatales	140.000			
225.02	Tributos Locales	560.000			
226	Gastos Diversos		510.783.017		
226.01	Atenciones Protocolarias y Representativas	5.900.000			
226.02	Publicidad y Propaganda	45.500.000			
226.05	Remuneraciones a agentes mediadores independientes	600.000			
226.06	Reuniones y Conferencias	445.533.017			
226.99	Otros Gastos Diversos	13.250.000			
227	Trabajos Realizados por Otras Empresas		69.100.000		
227.00	Limpieza y Aseo	37.900.000			
227.01	Seguridad	24.700.000			
227.06	Estudios y Trabajos Técnicos	6.500.000			
	Art. 23: Indemnizaciones por Razón del Servicio			16.900.000	
230	Dietas		8.850.000		
231	Locomoción		8.050.000		
	Art. 24: Gastos de Publicaciones			20.400.000	
240	Gastos de Edición y Distribución		20.400.000		
	Art. 25: Conciertos de Asistencia Sanitaria			2.000.000	
259	Otros Conciertos de Asistencia Sanitaria		2.000.000		
	CAPITULO 3: GASTOS FINANCIEROS				130.000
	Art. 35: Intereses de demora y otros gastos financieros			130.000	
359	Otros Gastos Financieros		130.000		
	CAPITULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES				99.902.177
	Art. 48: A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro			99.902.177	
480	Becas y Ayudas a Estudiantes		88.992.177		
480.02	Becas para Intercambio de estudiantes	25.000			
480.06	Becas y Ayudas a Estudiantes. Compensación Precios Públicos	85.367.177			
480.99	Otras Becas y Ayudas a Estudiantes	3.600.000			
481	Becas y Ayudas para el P.A.S.		1.200.000		
481.02	Ayudas a órganos de representación	1.200.000			
483	Convenios con Otras Instituciones		210.000		
489	Otras Ayudas y Subvenciones		9.500.000		

APLIC. ECON.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
	CAPITULO 6: INVERSIONES REALES				383.212.156
	Art. 62: Inversión nueva asociada			331.329.070	
620	Edificios y otras construcciones		197.229.070		
621	Maquinaria, instalaciones y utillaje		18.300.000		
622	Elementos de transporte		4.000.000		
623	Mobiliario y enseres		52.000.000		
624	Equipamiento para proceso de información		51.300.000		
629	Otros activos materiales		8.500.000		
	Art. 64. Gastos de Inversiones de Carácter Inmaterial			51.883.086	
640	Gastos de Inversiones de Carácter Inmaterial		51.883.086		
	TOTAL GASTOS		1.600.505.909	1.600.505.909	1.600.505.909

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 31 de octubre de 2001, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de mobiliario (Expte. 3/2001/0008).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación y Ciencia, Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar. Servicio de Equipamiento.

c) Número de expediente: 3/2001/0008 (1/2000/0004).

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: «Fabricación y entrega de mobiliario con destino al equipamiento de Centros de Educación Primaria y Secundaria, dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia Junta de Andalucía. Derivado de Determinación de Tipo 1/2000/0004».

Expte.: 3/2001/00008 (1/2000/0004).

c) Lotes:

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio: DOCE núm. 147, de 3 de agosto de 2000; BOE núm. 207, de 29 de agosto de 2000; BOJA núm. 92, de 10 de agosto de 2000.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

c) Forma:

4. Presupuesto de licitación: 25.418.500 pesetas/152.768,26 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 24 de octubre de 2001.

b) Contratistas:

Taverball. S.A., 12.780.000 ptas., 76.809,35.

Forespan, S.A., 4.298.500 ptas., 25.834,51.

Sacai, S.A.L., 8.340.000 ptas., 50.124,41.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 25.418.500 pesetas/152.768,26 euros.

Sevilla, 31 de octubre de 2001.- La Directora General, Aurelia Calzada Muñoz.

RESOLUCION de 31 de octubre de 2001, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, la que se hace pública la adjudicación del contrato de mobiliario. (Expte. 3/2001/0013).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación y Ciencia, Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar. Servicio de Equipamiento.

c) Número de expediente: 3/2001/0013 (1/2000/0004).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: «Fabricación y entrega de mobiliario con destino al equipamiento de Centros de Educación Primaria y Secundaria, dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia Junta de Andalucía. Derivado de Determinación de Tipo 1/2000/0004».

Expte.: 3/2001/0013 (1/2000/0004).

c) Lotes:

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio: DOCE núm. 147, de 3 de agosto de 2000; BOE núm. 207, de 29 de agosto de 2000; BOJA núm. 92, de 10 de agosto de 2000.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

c) Forma:

4. Presupuesto de licitación: 51.569.000 pesetas/309.935,93 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 24 de octubre de 2001.

b) Contratistas: